



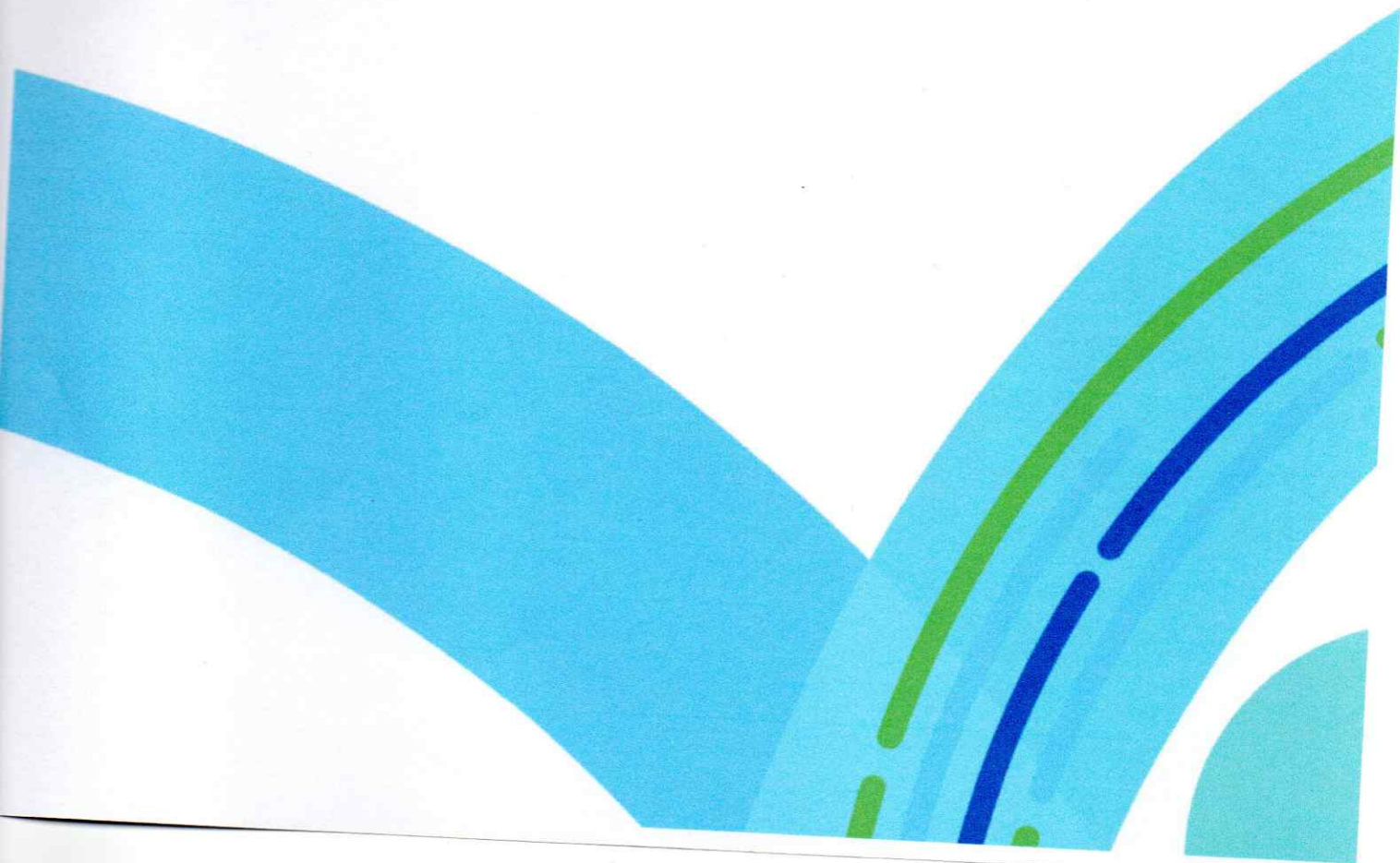
POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN
DEL MAULE

INFORME N° 55 / 2022
24 DE MARZO DE 2022





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CREDITO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PUBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES.....	4
OBJETIVO.....	5
METODOLOGÍA.....	5
UNIVERSO Y MUESTRA.....	6
RESULTADO DE LA AUDITORIA.....	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
1. Inexistencia de un procedimiento de revisión de solicitudes de viáticos versus autorizaciones para ausentarse de la jornada laboral.....	7
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	8
2. Sobre fondo global.	8
2.a Falta de inutilización de documentos rendidos.	8
3. Sobre vehículo fiscal.	9
3.a Circulación en días inhábiles.	9
4. Sobre la revisión de cometidos funcionarios.	11
4.a Cometidos funcionarios no registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).	11
4.b Aprobación extemporánea de cometidos funcionarios.	12
5. Validación de los bienes de uso de la entidad.	13
5.a Falta de control de los bienes de uso.	13
5.b Bienes sin código de identificación.	15
CONCLUSIONES.....	16
ANEXO N° 1: Bienes no registrados en libro auxiliar de inventario.....	19
ANEXO N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 55, de 2022.	21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 55, de 2022

Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud, del Maule.

Objetivo: Efectuar una auditoría a los controles asociados al manejo de fondos, a la asignación de viáticos y a la utilización y custodia de los bienes de uso, a través de un Control Administrativo en la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud, INJUV, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2021. La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplían con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encontraban debidamente documentadas, si sus cálculos eran exactos y si estaban adecuadamente registradas, lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Preguntas de la Fiscalización:

- ¿Existen procedimientos de control efectivos para el manejo de fondos?
- ¿Se encuentran los bienes de uso administrados por el servicio debidamente registrado, y su uso y mantención, se ajustan a la normativa vigente?
- ¿Cumple la entidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso y circulación de vehículos fiscales?

Principales Resultados:

- Se observó que el Manual de Procedimientos de Cometidos Funcionarios, aprobado mediante resolución exenta N° 180, de 26 de febrero de 2020, de esa procedencia, no establece un procedimiento de revisión que permita asegurar que los funcionarios con viático autorizado no se encuentren de forma simultánea a la data de la comisión de servicio, haciendo uso de licencias médicas, feriados o permisos administrativos, teniendo en consideración los tiempos que lleva la tramitación de una solicitud de cometido con viático y que la resolución que lo autoriza se efectúa en el Área de Gestión y Desarrollo de Personas, de la Dirección Nacional del INJUV, lo que no se aviene con lo dispuesto en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Atendido lo anterior, procede que esa dirección regional materialice las acciones de mejoras comprometidas, referida a integrar una mejora al módulo virtual de gestión de personas, junto con modificar el mencionado manual, disponiendo el respectivo procedimiento de control que no permita dar curso a un cometido cuando el funcionario este haciendo uso de licencias médicas, feriados o permisos administrativos, todo cual deberá ser verificado e informado por su Unidad de Auditoría Interna, en un plazo de 90 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se evidenció que esa entidad no mantenía un auxiliar contable de bienes de inventario completo y actualizado, dado que no tenía registrados en esa nómina artículos tecnológicos, como son, notebook, televisores, smartphome, entre otros,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

situación que da cuenta de una vulneración a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se precisa en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, como asimismo, del deber de mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Atendido lo anterior, corresponde que esa entidad efectúe la regularización contable de los bienes tecnológicos detallados en el anexo N° 1, consignándolos en su registro auxiliar de inventario, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- De la revisión practicada a la bitácora del vehículo institucional, placa patente GZXT-73, se constató que, durante el periodo en estudio, circuló en 13 ocasiones en días inhábiles, de los cuales en 5 oportunidades ese servicio no mantuvo la autorización pertinente para ello, vulnerando con ello lo previsto en el artículo 1°, incisos primero y segundo, del mencionado decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de las entidades que indica -entre los cuales se encuentra comprendido el INJUV-, los sábados por la tarde, domingos y festivos, impedimento que se extiende a los que son de propiedad de esos entes, como a aquellos que tales organismos "tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio", salvo que cuenten con los permisos a que se refiere el inciso tercero de ese precepto, otorgado en los casos, del modo y por las autoridades que allí se expresa.

Por lo expuesto, esa repartición pública deberá en un plazo de 60 días hábiles contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, acreditar documentadamente las actividades realizadas en las fechas detalladas en la tabla N° 2, y que estas cumplan con las exigencias previstas en el inciso segundo del artículo 1 del decreto ley N° 799, de 1974, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 7.070/2021
REF. N° 70.777/2022

INFORME FINAL N° 55, DE 2022, SOBRE
AUDITORÍA SIMPLIFICADA A LOS
CONTROLES ASOCIADOS AL MANEJO
DE FONDOS, A LA ASIGNACIÓN DE
VIÁTICOS Y A LA UTILIZACIÓN Y
CUSTODIA DE LOS BIENES DE USO EN
LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
DE LA REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 24/marzo/2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2021, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los controles asociados al manejo de fondos, a la asignación de viáticos y a la utilización y custodia de los bienes de uso en la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, por el período comprendido entre el 1 enero al 30 de noviembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente revisión se enmarca en la planificación de entidades de la cobertura que no han sido fiscalizadas por la Contraloría Regional en los últimos años.

Por lo anterior, en el contexto de la cobertura regional de entidades fiscalizables, se estima pertinente efectuar una auditoría simplificada sobre control administrativo en el INJUV.

Asimismo, a través de esta auditoría, la Contraloría Regional del Maule busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 10 "Reducción de las Desigualdades" y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", específicamente, con las metas N°s 10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política en todas las personas, independientemente de su edad,

AL SEÑOR
CARLOS BASÁEZ VALDEBENITO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición y 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.042, que Crea el Instituto Nacional de la Juventud, éste constituye un "servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Planificación y Cooperación", mención que actualmente debe entenderse efectuada al Ministerio de Desarrollo Social.

En lo que interesa, el artículo 2° de ese ordenamiento legal dispone que el INJUV "es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, de acuerdo con la presente ley".

A su turno el artículo 9° de esta norma se establece que en cada una de las regiones del país existirá una Dirección Regional del Instituto, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región, la que estará a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquica, técnica y administrativamente, del Director Nacional.

A su vez, el artículo 10 dispone que las direcciones regionales tendrán las funciones y las atribuciones que correspondan al instituto en el territorio de la región, y colaborarán con el respectivo Intendente, actualmente el Gobernador Regional, en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del Gobierno y Administración Regional, provincial y comunal.

Por otra parte, en lo que respecta a materia de viáticos, cabe anotar que el artículo 1° del decreto N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, señala que los trabajadores del sector público que, en su carácter de tales y por razones de servicio, deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tendrán derecho a percibir un subsidio, que se denominará viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, el que no será considerado sueldo para ningún efecto legal.

En este sentido, según lo establecido en el artículo 3°, inciso primero, del citado decreto, se entenderá, para los efectos del pago de viáticos, por lugar de desempeño habitual del trabajador, la localidad en que se encuentren ubicadas las oficinas de la entidad en que preste su servicio, atendida su destinación.

El inciso segundo de ese último precepto añade que constituirán una misma localidad, para estos efectos, en el caso de conglomerados urbanos y suburbanos inmediatamente adyacentes que cuenten con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sistemas de movilización colectiva que los intercomunicuen o sirvan en conjunto, las distintas comunas que los integren.

En cuanto al que el uso y circulación de vehículos estatales, cabe manifestar que se encuentra regulado en el decreto ley N° 799, de 1974, y en la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General. El párrafo XII de la precitada circular imparte instrucciones complementarias para la fiscalización del referido decreto ley, disponiendo su letra f) que, por cada vehículo, debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

A su turno, cumple señalar que el decreto N° 2.287, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que "Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos para el año 2021", permite a los servicios públicos, en las condiciones y con los límites que indica, poner a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios que, en razón de sus cargos lo justifiquen, fondos globales para operar en dinero efectivo, mediante cheques bancarios u otro procedimiento, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del clasificador presupuestario, y para efectuar pagos y anticipos de viáticos.

Por medio del oficio N° E181914, de 3 de febrero de 2022, de esta procedencia, con carácter de confidencial, fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional del Maule del Instituto Nacional de la Juventud, el preinforme de auditoría N° 55 de 2022, con la finalidad de que dicha entidad, en el ámbito de su competencia, formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1, de 2022, ingresado a esta Contraloría Regional el día 18 de febrero del mismo año.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los controles asociados al manejo de fondos, a la asignación de viáticos y a la utilización y custodia de los bienes de uso, a través de un Control Administrativo en la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud, INJUV, de la Región del Maule, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.

La revisión tendrá por finalidad determinar si las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encontraban debidamente documentadas, si sus cálculos eran exactos y si estaban adecuadamente registradas, lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de diversas pruebas, tales como la solicitud de datos, informes, análisis de documentos, validaciones en terreno y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el INJUV, esa entidad a la fecha de esta fiscalización mantenía un inventario de 161 bienes, de los cuales, mediante muestreo analítico se determinó examinar 50 partidas, considerando como criterio aquellos bienes cuyo valor fuera mayor a \$100.000, obteniendo así un alcance del 31% del universo antes descrito.

De igual forma, referente a los desembolsos realizados a través del fondo global asignado a esa entidad pública, de las 11 rendiciones realizadas entre enero a noviembre de 2021, se determinó revisar 3 de ellas.

Asimismo, respecto a los gastos por concepto de viáticos durante el periodo en estudio, se determinó que el INJUV desembolsó la suma de \$728.156 por dicho concepto, durante el periodo en estudio, lo que corresponde a la cantidad de 35 viáticos pagados a los funcionarios de esa repartición regional, de los cuales se consideró el examen de 10 de ellos, que suman \$206.734, correspondiente a la revisión de un 29%.

Tabla N° 1: Universo y muestra.

Materia	Universo		Muestra		Porcentaje %
	\$	N°	\$	N°	
Bienes de uso	26.592.177	161	21.362.215	50	80,3%
Rendiciones	1.102.666	11	417.433	3	37,9%
Viáticos	728.156	35	206.734	10	28,4%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de información proporcionada mediante correos electrónicos de fechas: 16, 30 y 31, todos del mes de diciembre de 2021, por doña Icela Acevedo Herrera, profesional de apoyo de la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud, de la Región del Maule.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil anotar que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, cuya obligatoriedad se consigna por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo.

En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad del servicio y el personal de esta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, y las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Inexistencia de un procedimiento de revisión de solicitudes de viáticos versus autorizaciones para ausentarse de la jornada laboral

Sobre el particular, se observó que el Manual de Procedimientos de Cometidos Funcionarios, aprobado mediante resolución exenta N° 180, de 26 de febrero de 2020, de esa procedencia, no establece un procedimiento de revisión que permita asegurar que los funcionarios con viático autorizado no se encuentren de forma simultánea a la data de la comisión de servicio, haciendo uso de licencias médicas, feriados o permisos administrativos, teniendo en consideración los tiempos que lleva la tramitación de una solicitud de cometido con viático y que la resolución que lo autoriza se efectúa en el Área de Gestión y Desarrollo de Personas, de la Dirección Nacional del INJUV, exponiendo a la entidad al riesgo de efectuar pagos de viáticos improcedentes.

Lo anterior no se aviene con lo dispuesto en el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a la obligación que le asiste a los directivos de vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía eficiencia o eficacia.

En su respuesta, la entidad auditada indica que el manual de cometidos funcionarios en estudio no establece un procedimiento de revisión, sino que detalla una matriz de actividades que establece en su numeral 8 que, "en conformidad a la solicitud y los antecedentes presentados, se evaluará la pertinencia del otorgamiento del viático".

Agrega que, en el numeral 7.1, sobre solicitud de cometido funcionario, de ese mismo documento, se establece que será de exclusiva responsabilidad del solicitante gestionar el cometido funcionario en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plazos y formas que establece ese procedimiento y la normativa vigente. Asimismo, se precisa que la jefatura responsable deberá velar que la tramitación de los cometidos sea acorde a la disponibilidad presupuestaria, debiendo justificar su realización”, y finalmente en el párrafo primero del numeral 7.3, sobre tramitación de cometido y gestión de viático, se indica que “con la autorización aprobada, gestión de personas revisará toda solicitud y evaluará si corresponde o no otorgamiento de viático”.

Finalmente, el instituto menciona que para mitigar el riesgo identificado, se integrará una mejora al módulo virtual de gestión de personas, que no permita dar curso a un cometido cuando el funcionario este haciendo uso de licencias médicas, feriados o permisos administrativos, para lo cual, esa entidad indica acompañar en esta oportunidad, resolución que autoriza la modificación en el citado módulo.

En vista de lo informado y aun cuando esa entidad precisó las acciones para mitigar la materialización del hecho objetado, estas aún no se concretan, por lo que se mantiene la observación formulada.

Atendido lo anterior, procede que esa dirección regional materialice las acciones de mejoras comprometidas, referida a integrar una mejora al módulo virtual de gestión de personas, junto con modificar el mencionado manual disponiendo el respectivo procedimiento de control, que no permita dar curso a un cometido cuando el funcionario este haciendo uso de licencias médicas, feriados o permisos administrativos, todo cual deberá ser verificado e informado por su Unidad de Auditoría Interna, en un plazo de 90 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Sobre fondo global.

Al respecto, es menester señalar que con fecha 21 de enero de 2021, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, mediante resolución exenta N° 53, autorizó un fondo fijo para la región del Maule de \$218.000 para el mes de enero y de \$100.000, para los meses de febrero a diciembre del citado año, designando como encargada titular de dichos fondos a **[REDACTED]** **[REDACTED]** y como reemplazo **[REDACTED]**, quienes cuentan con la respectiva póliza de fidelidad funcionaria, cursada bajo los N°s 326073 y 405355, respectivamente, las cuales fueron registradas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo de Control.

2.a Falta de inutilización de documentos rendidos.

Se advirtió que los documentos que respaldan las rendiciones realizadas por esa entidad, como es el caso de las boletas, facturas y otros documentos que sustentan lo adquirido, no son inutilizadas con un timbre, leyenda u otro antecedente en que se deje constancia de su revisión y utilización en el respectivo expediente, lo que podría conllevar a una eventual duplicidad de dicho trámite o ser empleados indebidamente en la rendición de otro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

período, situación que no armoniza con los señalado en los numerales 46 y 51, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y que facilite su seguimiento antes, durante y después de su realización, y en cuanto a que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja.

En su contestación, la entidad auditada reconoce el hecho observado, informando que a la fecha esa dirección regional adquirió un timbre con la leyenda de "rendido INJUV Maule", el que actualmente se encuentra operativo, adjuntando a su respuesta la boleta N° 1083726, de fecha 11 de febrero de la presente anualidad y fotografía del timbre, lo que dan cuenta de la adquisición del bien.

Si bien resultan atendibles las acciones informadas por el municipio, estas no permiten subsanar lo objetado, toda vez que en su respuesta no se evidencia instrucción de utilizar el timbre para la inutilización de los documentos tributarios que se rindan, y dado que el hecho objetado se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar en el período examinado, procede mantener la observación.

Por lo expuesto, corresponde que esa entidad instruya formalmente a sus funcionarios sobre la utilización del timbre en los documentos que avalen la rendición del fondo fijo, lo cual deberá ser verificado e informado por su Unidad de Auditoría Interna, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Sobre vehículo fiscal.

Como antecedente, es preciso señalar que la Dirección Regional del INJUV, a la fecha de fiscalización, contaba con un vehículo institucional marca Chevrolet, modelo D-MAX, año 2015, placa patente GZXT-73, del cual se detectaron las siguientes observaciones:

3.a Circulación en días inhábiles.

De la revisión practicada a la bitácora del mencionado vehículo, se constató que, durante el periodo en estudio, ese vehículo circuló en 13 ocasiones en días inhábiles, de los cuales en 5 oportunidades ese servicio no aportó la autorización pertinente, dichos casos se presentan a continuación:

Tabla N° 2: Vehículo fiscal circuló en días inhábiles sin autorización pertinente

Día	Fecha	Horario		Localidad	
		Desde	Hasta	Origen	Destino
Sábado	26/06/2021	09:30	14:45	Talca	Talca
Sábado	24/07/2021	08:30	19:30	Talca	Molina/Pelarco
Sábado	25/09/2021	06:30	14:17	Talca	Parral
Sábado	02/10/2021	08:00	13:00	Talca	Talca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Día	Fecha	Horario		Localidad	
		Desde	Hasta	Origen	Destino
Sábado	09/10/2021	08:00	13:00	Talca	Licantén

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de información extraída de bitácora del vehículo, la cual se tuvo a la vista el día 5 de enero de 2022, en la visita inspectiva que esta Contraloría Regional realizó a las dependencias de la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud, de la Región del Maule.

Lo anterior, incumple el artículo 1°, inciso primero, del mencionado decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de las entidades que indica -entre los cuales se encuentra comprendido el INJUV-, los sábados por la tarde, domingos y festivos, impedimento que se extiende a los que son de propiedad de esos entes, como a aquellos que tales organismos "tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio", salvo que cuenten con los permisos a que se refiere el inciso segundo de ese precepto, otorgado en los casos, del modo y por las autoridades que allí se expresa.

Asimismo, cabe consignar que el artículo 4°, letra g), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional -modificada por la ley N° 21.073, Regula la Elección de Gobernadores Regionales y Realiza Adecuaciones a Diversos Cuerpos Legales-, dispone, en lo que interesa, que es atribución del delegado presidencial provincial "autorizar la circulación de los vehículos de los servicios públicos creados por ley fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa", ello, "en conformidad con las normas vigentes", precepto que, tal como ha sido señalado en el dictamen N° 33.955, de 1993, de esta Contraloría General, modificó el decreto ley ya aludido en lo que se refiere a la autoridad que tiene competencia para otorgar los referidos permisos, respecto de los vehículos de los servicios públicos creados por ley (aplica criterio contenido en el dictamen N° 49.130, de 2009, de este Organismo de Control).

En su oficio de respuesta el INJUV reconoce lo objetado, indicando que se implementarán las medidas tendientes a mitigar el riesgo identificado, para lo cual precisa que se enviará un correo electrónico adjuntando la resolución exenta N° 2184, que aprueba instructivo vehículos estatales del Instituto Nacional de la Juventud, y en el mes de marzo de 2022 desde esa dirección regional, se realizará capacitación sobre la normativa vigente asociada al uso de vehículos fiscales.

Cabe señalar, que en su respuesta esa entidad no acompaña la citada resolución exenta N° 2184.

Si bien resultan atendibles las acciones informadas por esa entidad y que su aplicación se concretará en el futuro, estas no permiten alterar el alcance formulado, por cuanto no se acompaña documentación de respaldo que acredite la efectividad de las actividades que se indican, y que éstas correspondan al desempeño de las funciones inherentes propias de esa repartición, en virtud de lo cual se mantiene la observación.

Por lo expuesto, esa repartición pública deberá, en un plazo de 60 días hábiles contado desde el día siguiente a la recepción



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del presente informe final, acreditar documentadamente las actividades realizadas en las fechas detalladas en la tabla N° 2, y que estas cumplan con las exigencias previstas en el inciso segundo del artículo 1 del decreto ley N° 799, de 1974, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Sobre la revisión de cometidos funcionarios.
- 4.a Cometidos funcionarios no registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

De la validación efectuada al registro de cometidos funcionarios en el SIAPER, permitió comprobar que la totalidad de los cometidos seleccionados en la muestra no se encuentran registrados en dicho sistema:

Tabla N° 3: Cometidos no registrados en SIAPER.

RUT	Funcionario	Fecha del cometido	Resolución		
			N°	Fecha	Monto (\$)
[REDACTED]	[REDACTED]	16/06/2021	685	25/06/2021	19.756
		18/06/2021	685	25/06/2021	19.756
[REDACTED]	[REDACTED]	31/07/2021	857	09/08/2021	19.756
[REDACTED]	[REDACTED]	04/06/2021	685	25/06/2021	19.756
[REDACTED]	[REDACTED]	29/08/2021	976	06/09/2021	19.756
[REDACTED]	[REDACTED]	16/03/2021	286	08/04/2021	19.756
		25/05/2021	583	03/06/2021	19.756
[REDACTED]	[REDACTED]	25/05/2021	583	03/06/2021	24.343
		04/06/2021	685	25/06/2021	24.343
[REDACTED]	[REDACTED]	08/07/2021	740	13/07/2021	19.756

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de validación efectuada al Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de este Organismo de Control, con fecha 20 de enero de 2022.

Lo anterior, vulnera el artículo 17, numeral 4, de la resolución N° 18, de 2017, de esta Contraloría General, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a materias de personal, que indica -en lo que interesa- que los actos administrativos de los servicios públicos y municipalidades de cometidos funcionarios que generen gastos, se registrarán electrónicamente a través de la modalidad SIAPER Registro Electrónico.

La entidad auditada responde que las resoluciones exentas N°s 583, 685, 740, 857 y 976, de 2021, se encuentran debidamente registrados, adjuntando certificado de registro del SIAPER, que da cuenta de su ingreso el día 17 de noviembre de 2021 en el mencionado sistema.

Agrega que la resolución exenta N° 286, de 2021 fue regularizada y registrada el 10 de febrero de la presente anualidad, en el SIAPER, adjuntando su correspondiente certificado de registro.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados por ese órgano comunal, se levanta la observación respecto de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resoluciones exentas N^{os} 583, 685, 740, 857 y 976, toda vez que de la documentación aportada por esa entidad, se evidencia que a la fecha de la fiscalización, las referidas resoluciones se encontraban debidamente registradas en SIAPER. Asimismo, se subsana lo objetado respecto a la resolución exenta N° 286, por encontrarse actualmente regularizado su registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado.

4.b Aprobación extemporánea de cometidos funcionarios.

Se verificó que las resoluciones exentas que se indican a continuación y que aprueban los cometidos funcionarios fueron dictadas con posterioridad a la fecha en la cual se efectuó el cometido, evidenciándose un desfase entre 5 a 23 días corridos.

Tabla N° 4: Resoluciones con fechas posterior al cometido funcionario.

RUT	Funcionario	Fecha de inicio y termino del cometido	Resolución		Días transcurridos
			N°	Fecha	
[REDACTED]	[REDACTED]	16/06/2021	685	25/06/2021	9
[REDACTED]	[REDACTED]	18/06/2021	685	25/06/2021	7
[REDACTED]	[REDACTED]	31/07/2021	857	09/08/2021	9
[REDACTED]	[REDACTED]	04/06/2021	685	25/06/2021	21
[REDACTED]	[REDACTED]	29/08/2021	976	06/09/2021	8
[REDACTED]	[REDACTED]	16/03/2021	286	08/04/2021	23
[REDACTED]	[REDACTED]	25/05/2021	583	03/06/2021	9
[REDACTED]	[REDACTED]	25/05/2021	583	03/06/2021	9
[REDACTED]	[REDACTED]	04/06/2021	685	25/06/2021	21
[REDACTED]	[REDACTED]	08/07/2021	740	13/07/2021	5

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de resoluciones de cometidos proporcionadas mediante correo electrónico de 5 de enero de 2022, por doña Icela Acevedo Herrera, profesional de apoyo de la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud, de la Región del Maule.

Al respecto, cabe manifestar que, por regla general, los actos administrativos como el que ordena un cometido funcionario- deben dictarse con la debida anterioridad, lo que no obsta a que cuando existan circunstancias objetivas que impidan tal antelación, como ocurriría por ejemplo en caso de urgencias o emergencias debidamente fundamentadas, pueda emitirse esa resolución con posterioridad (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os}. 71.501, de 2013 y 73.143, de 2016, ambos de este Organismo de Control).

A su vez, la situación descrita tampoco se aviene con los principios de escrituración y celeridad consagrados en los artículos 3° y 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que los actos administrativos se emiten por escrito y se impulsan de oficio en todos sus trámites, debiendo las autoridades y funcionarios de los Órganos de la Administración del Estado, actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

En su respuesta, esa entidad indica que las resoluciones mencionadas en la tabla N° 4 fueron ingresadas en fechas posteriores y que según su parecer esa objeción fue resuelta, acompañando certificado de registro del SIAPER.

En virtud de que las explicaciones expuestas no corrigen el alcance formulado, toda vez que los actos administrativos se dictaron con posterioridad al cometido funcionario, y tratándose de hechos consolidados no susceptibles de corregir para el período auditado, procede mantener la observación formulada.

Atendido lo anterior, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes para asegurar, en lo sucesivo, que los actos administrativos como el que ordena un cometido funcionario, sean dictados con la debida anterioridad, conforme a los principios de escrituración y celeridad consagrados en los artículos 3° y 7° de la ley N° 19.880.

5. Validación de los bienes de uso de la entidad.

Con el fin de validar la existencia de los bienes registrados en el libro auxiliar de inventario, se procedió a efectuar una revisión de estos, en la sede regional del INJUV, ubicada en calle 4 norte N° 1154, piso 3, de la comuna de Talca, la cual se llevó a cabo el día 5 de enero del presente año, validación que arrojó las situaciones que a continuación se indican:

5.a Falta de control de los bienes de uso.

Se verificó que el auxiliar de inventario no mantenía registrados artículos tecnológicos, como son, notebook, televisores, Smartphone, lo que evidencia que el INJUV no cuenta con un auxiliar contable de bienes de inventario completo y actualizado.

Consultada al respecto, [REDACTED] encargada de inventario de esa dirección regional, indicó, mediante acta de fiscalización de fecha 5 de enero de la presente anualidad, que esos bienes están asignados al inventario nacional de esa entidad.

Luego, la citada funcionaria acompañó el acta de recepción N° 2307, de fecha 4 de febrero de 2020, la que da cuenta de la recepción conforme de 29 artículos tecnológicos, y el acta de entrega de etiquetas del Programa de Naciones Unidas, PNUD, que contiene el detalle de 6 bienes; de la suma total de los bienes señalados precedentemente, se revisaron 13 artículos, cuyo detalle se presenta en anexo N° 1 de este documento.

La situación antes señalada, expone a esa entidad al riesgo de sufrir robos o pérdidas de especies, particularmente de aquellos bienes de alto valor y/o fácil receptación, sin que resulte factible para ella percatarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en forma oportuna de la ausencia de alguno de ellos, toda vez que no están registrados en el auxiliar ni en la contabilidad.

Lo expuesto incumple lo previsto en el numeral 4.1, procedimientos 4.A.4 y 4.B.4, de la resolución N° 1.835, de 2016, que Aprueba Administración de Bienes del Activo fijo del Instituto Nacional de la Juventud, en orden a la obligación que le asiste que al encargado de inventario de mantener actualizado el registro de inventario y a la unidad de informática de hacer respaldo del alta del bien en la planilla de inventario informáticos, respectivamente.

Asimismo, lo señalado da cuenta de una vulneración a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se precisa en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, como asimismo, del deber de mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

A su vez, lo observado no se ajusta a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la precitada ley N° 18.575, que establecen el deber que incumbe a los organismos de la administración de someter sus actuaciones, entre otros, a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Finalmente, contraviene los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; sin perjuicio de velar por una adecuada supervisión.

En su contestación, esa dirección regional indica que se tomaron las acciones necesarias, y que según su parecer esa observación fue resuelta, adjuntando un correo electrónico que da cuenta del envío de etiquetas de los bienes y documentos sobre inventario con su respectivo detalle.

Analizada la documentación proporcionada por esa entidad, cabe hacer presente que no se acompaña el libro auxiliar de inventario de esa dirección regional que dé cuenta del registro de los bienes detallados en el anexo N° 1, por lo que corresponde mantener íntegramente la observación.

Por lo expuesto, procede que esa entidad efectúe la regularización contable de los bienes tecnológicos detallados en el anexo N° 1 del presente informe, consignándolos en su registro auxiliar de inventario, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.b Bienes sin código de identificación.

Se verificó que los bienes seleccionados en la muestra, no contaban con un código y/o número de identificación pertinente que permita su identificación y ubicación en forma oportuna, los que a su vez debieran de estar relacionados con el registro auxiliar de los bienes de uso, exponiendo su identificación, ubicación y nombre.

Lo expuesto incumple lo previsto en el numeral 4.1, procedimiento 4.A.4, de la resolución N° 1.835, de 2016, que Aprueba Administración de Bienes del Activo fijo del Instituto Nacional de la Juventud, en orden a la obligación que le asiste que al encargado de inventario de emitir e instalar el código de inventario en el bien adquirido.

Además, lo advertido incumple lo establecido en el numeral 4, del acápite "Bienes de Uso", de la resolución N° 16, de 2015, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este Organismo de Control, que señala que independiente de cuál sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo, debe mantenerse un control administrativo, que incluya el control físico de las especies.

Igualmente, lo descrito no se aviene con lo establecido en el artículo 14, del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, reglamento sobre bienes muebles fiscales, que indica, que "Los Registros o Inventarios deberán conservarse en hojas, cuadernos, libros o de acuerdo con el sistema que determine el Jefe Superior del Servicio. Cada hoja deberá ser foliada correlativamente y consignar la firma del funcionario o jefe encargado del inventario y del jefe de la Unidad Operativa, en su caso. Deberá, además, ser firmada, sellada, timbrada o inutilizada por el Jefe del Servicio o la autoridad regional que él determine, en la forma y con la periodicidad que cada servicio establezca, con el fin de evitar adiciones, supresiones o adulteraciones. En la confección del Inventario y en todo aquello que diga relación con valorización, características, revalorizaciones, depreciaciones y otras especificaciones de muebles se estará a las normas e instrucciones que sobre la materia señale el "Manual de Contabilidad Gubernamental, Contabilidad de Bienes".

Por su parte, no se condice con las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la "Representación Fiel", contenida en el capítulo I de la aludida resolución N° 16, de 2015, de esta Contraloría General, que indica, en lo que interesa, que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone, y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

La entidad auditada contesta que se tomaron las acciones necesarias, de forma tal que, a su parecer, la observación ha sido resuelta, ya que acompaña un correo electrónico que da cuenta del envío de etiquetas de los bienes y documentos sobre inventario con detalle. Asimismo, informa que las etiquetas se encuentran adheridas en un lugar visible de cada bien.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien resultan atendibles las acciones informadas por esa dirección regional, en esta oportunidad no acompaña registro fotográfico que dé cuenta de la materialización de la medida informada, y dado que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar en el período examinado, procede mantener la observación.

Por lo expuesto, corresponde que esa entidad vele por el cabal cumplimiento de lo expuesto en el numeral 4.1, procedimiento 4.A.4, de la resolución N° 1.835, de 2016, que Aprueba Administración de Bienes del Activo fijo del Instituto Nacional de la Juventud, en orden a la obligación que le asiste que al encargado de inventario de emitir e instalar el código de inventario en el bien adquirido cuya observancia deberá ser validada e informada por la Unidad de Auditoría Interna de esa repartición pública, en un plazo de 90 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud del Maule, ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 55, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.a, Cometidos funcionarios no registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), se levanta y/o subsana, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la Dirección Regional del INJUV del Maule.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En relación con la observación contenida en el punto 1, Inexistencia de un procedimiento de revisión de solicitudes de viáticos versus autorizaciones para ausentarse de la jornada laboral (MC), del capítulo I Aspectos de Control Interno, procede que esa dirección regional materialice las acciones de mejoras comprometidas, referida a integrar una mejora al módulo virtual de gestión de personas, junto con modificar el Manual de Procedimientos de Cometidos Funcionarios, aprobado mediante resolución exenta N° 180, de 2020, de esa procedencia, disponiendo el respectivo procedimiento de control que no permita dar curso a un cometido cuando el funcionario este haciendo uso de licencias médicas, feriados o permisos administrativos, todo cual deberá ser verificado e informado por su Unidad de Auditoría Interna, en un plazo de 90 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Acerca de la objeción consignada en el numeral 2.a, Falta de inutilización de documentos rendidos (MC), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, esa dirección regional deberá instruir formalmente a sus funcionarios sobre la utilización del timbre en los documentos que avalen la rendición del fondo fijo, lo cual deberá ser verificado e informado por su Unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Auditoría Interna, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. En cuanto a lo objetado en el numeral 3.a, Circulación en días inhábiles (C), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, esa repartición pública deberá, en un plazo de 60 días hábiles contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, acreditar documentadamente las actividades realizadas en las fechas detalladas en la tabla N° 2, y que estas cumplan con las exigencias previstas en el inciso segundo del artículo 1 del decreto ley N° 799, de 1974, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Acerca de lo determinado en el numeral 4.b, Aprobación extemporánea de cometidos funcionarios (MC), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, corresponde al INJUV adoptar las medidas pertinentes para asegurar, en lo sucesivo, que los actos administrativos como el que ordena un cometido funcionario, sean dictados con la debida anterioridad, conforme a los principios de escrituración y celeridad consagrados en los artículos 3° y 7° de la ley N° 19.880.

5. En relación a lo objetado en el punto 5.a, Falta de control de los bienes de uso (C), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que esa entidad efectúe la regularización contable de los bienes tecnológicos detallados en el anexo N° 1 del presente informe, consignándolos en su registro auxiliar de inventario, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Sobre lo verificado en el numeral 5.b, Bienes sin código de identificación (MC), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, procede que esa entidad vele por el cabal cumplimiento de lo expuesto en el numeral 4.1, procedimiento 4.A.4, de la resolución N° 1.835, de 2016, que Aprueba Administración de Bienes del Activo fijo del Instituto Nacional de la Juventud, en orden a la obligación que le asiste que al encargado de inventario de emitir e instalar el código de inventario en el bien adquirido cuya observancia deberá ser validada e informada por la Unidad de Auditoría Interna de esa repartición pública, en un plazo de 90 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR .

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Por último, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo

Remítase copia del presente informe al Jefe del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección Nacional del INJUV.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RODRIGO SAN MARTIN JARA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	24/03/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Bienes no registrados en libro auxiliar de inventario.

N°	Documento	Código	Descripción del bien	Funcionario Responsable	Artículo revisado por la CGR
1		IMA0120010001	Laptop Dell 14', i5, 8GB, 1TB	[REDACTED]	
2		IMA0120010002	Laptop Dell 14', i5, 8GB, 1TB	[REDACTED]	SI
3		IMA0120010003	Laptop Dell 14', i5, 8GB, 1TB	[REDACTED]	SI
4		IMA0120160005	Cable poder Dell 45 W AC Adapter	[REDACTED]	
5		IMA0120160006	Cable poder Dell 45 W AC Adapter	[REDACTED]	
6		IMA0120160007	Cable poder Dell 45 W AC Adapter	[REDACTED]	
7		IMA0120040008	Mouse Logitech M90 M-U0026	[REDACTED]	
8		IMA0120040009	Mouse Logitech M90 M-U0026	[REDACTED]	
9		IMA0120040010	Mouse Logitech M90 M-U0026	[REDACTED]	
10		IMA0120010011	Laptop Lenovo 14', i5, 4GB, 1TB	[REDACTED]	SI
11		IMA0120040012	Cable poder Lenovo 45W2018.17	[REDACTED]	
12	Acta de recepción N° 2307	IMA0120020013	Desktop Dell intel G5420t 4GB/500GB	[REDACTED]	SI
13		IMA0120040014	Mouse Dell	[REDACTED]	
14		IMA0120160015	Cable poder Dell 65W-AC-Adapter	[REDACTED]	
15		IMA0120030016	Teclado Dell	[REDACTED]	
16		IMA0120050017	Pantalla Dell monitor Led 23	[REDACTED]	SI
17		IMA0120060018	Tarjeta Wifi Tenda	[REDACTED]	
18		IMA0120020019	Desktop Dell intel G5420t 4GB/500GB	[REDACTED]	SI
19		IMA0120160020	Cable poder Dell 65W-AC-Adapter	[REDACTED]	
20		IMA0120040021	Mouse Dell	[REDACTED]	
21		IMA0120030022	Teclado Dell KB216BKLTN	[REDACTED]	
22		IMA0120050023	Pantalla Dell monitor Led 23	[REDACTED]	SI
23		IMA0120060024	Tarjeta Wifi Tenda	[REDACTED]	
24		IMA0120120025	Smartphone Apple Iphone 7, 32 GB Blanco	[REDACTED]	SI



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	Documento	Código	Descripción del bien	Funcionario Responsable	Artículo revisado por la CGR
25		IMA0120120026	Smartphone Samsung J7 Neo 16 GB Octacore 1.6Ghz	[REDACTED]	
26		IMA0120070027	Disco duro externo Toshiba USB 3.0 Hard Drive Disque Dur USB 3.0	[REDACTED]	
27		IMA0120090028	Router TP-Link TL-WR840N 300Mbps.	[REDACTED]	
28		IMA0120130031	Reloj control QWANTEC	[REDACTED]	SI
29		IMA0220040046	Mouse Logitech M90 USB Negro	[REDACTED]	
30		INJ20713143060190007	Smart TV 43 PULGADAS	[REDACTED]	SI
31		INJ20713143080520012	Notebook Dell Inspiron	[REDACTED]	
32		INJ20713143060380001	Lockers 180 x 30 x 30 cms.	[REDACTED]	SI
33		INJ20713143060380002	Lockers 180 x 30 x 30 cms.	[REDACTED]	SI
34		INJ20713143060380003	Mesa 120 x 60 x 75 cms.	[REDACTED]	
35		INJ20814144080460016	Impresora multifunción Brother modelo MFC L-8900CDW	[REDACTED]	SI

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de información proporcionada por doña Icela Acevedo Herrera, en visita inspectiva que esta Contraloría Regional realizó a las dependencias de la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud, de la Región del Maule.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 55, de 2022

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, numeral 3.a	Circulación en días inhábiles	C	Acreditar documentadamente las actividades realizadas en las fechas detalladas en la tabla N° 2, y que estas cumplan con las exigencias previstas en el inciso segundo del artículo 1 del decreto ley N° 799, de 1974, en un plazo de 60 días hábiles contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites II, numeral 5.a	Falta de control de los bienes de uso.	C	Efectuar la regularización contable de los bienes tecnológicos detallados en el anexo N° 1 del presente informe, consignándolos en su registro auxiliar de inventario, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, numeral 1	Inexistencia de un procedimiento de revisión de solicitudes de viáticos versus autorizaciones para ausentarse de la jornada laboral.	MC	Materializar las acciones de mejoras comprometidas, referida a integrar una mejora al módulo virtual de gestión de personas, junto con modificar el Manual de Procedimientos de Cometidos Funcionarios, aprobado mediante resolución exenta N° 180, de 2020, de esa procedencia, disponiendo el respectivo procedimiento de control que no permita dar curso a un cometido cuando el funcionario este haciendo uso de licencias médicas, feriados o permisos administrativos, todo cual deberá ser verificado e informado por su Unidad de Auditoría Interna, en un plazo de 90 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápites II, numeral 2.a.	Falta de inutilización de documentos rendidos.	MC	Instruir formalmente a sus funcionarios sobre la utilización del timbre en los documentos que avalen la rendición del fondo fijo, lo cual deberá ser verificado e informado por su Unidad de Auditoría Interna, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápites II, numeral 5.b.	Bienes sin código de identificación	MC	Velar por el cabal cumplimiento de lo expuesto en el numeral 4.1, procedimiento 4.A.4, de la resolución N° 1.835, de 2016, que Aprueba Administración de Bienes del Activo fijo del Instituto Nacional de la Juventud, en orden a la obligación que le asiste que al encargado de inventario de emitir e instalar el código de inventario en el bien adquirido cuya observancia deberá ser validada e informada por la Unidad de Auditoría Interna de esa repartición pública, en un plazo de 90 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.